



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Oscar Eduardo Romero Sanabria
Demandado	Dency Mireya Gutiérrez Sanabria
Radicación	50001 31 10 003 2019 00100 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por **Oscar Eduardo Romero Sanabria** contra **Dency Mireya Gutiérrez Sanabria** a folios 1 al 24 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes, (domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- Deberá indicar claramente, cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.
- No allegó los anexos exigidos entre ellos el registro civil de nacimiento vigente de la señora **Dency Mireya Gutiérrez Sanabria** que contenga nota marginal del registro del matrimonio; o en su defecto, prueba sumaria indicativa de haberlo solicitado mediante petición y que la misma no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 173 CGP).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

40

Del

3 ABR 2019

AYELETH BARRERO PADILLA
Secretaria